

HUICHAPAN HGO. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		
DATOS DEL PROPIETARIO		
UBICACIÓN DE LA OBRA		
DOMICILIO: CARR. HUICHAPAN-IXMIQUILPAN KM. 1	No.: 240	
COL./Bo.: BARRIO SAN MATEO, HUICHAPAN, HIDALGO C.P. 42403		
LICENCIA PARA		
MARCAR CON UNA "X"		
OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE EN UNA CONEXIÓN DEL DRENAJE <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/> REMODELACIÓN
AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE EN CONEXIÓN DE AGUA POTABLE <input type="checkbox"/>	
DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/>	OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIO E INDUSTRIA) <input type="checkbox"/>	
CONSTRUCCIÓN DE BARDAS Y BANQUETA <input type="checkbox"/>		
VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA		
	CANTIDAD	U.M.
CONSTRUCCIÓN DE AMP. PLANTA BAJA	239.55	M2.
CONSTRUCCIÓN DE AMP. 1ER NIVEL		M2.
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL		M2.
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA		ML.
CONSTRUCCIÓN DE BARDAS		ML.
LAMINA INFORMATIVA	1	PZA.
		COSTO
		\$7,282.32 (REMODELACIÓN INARREBLE COMERCIAL)
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$ 135.30
	COSTO TOTAL	\$ 7,417.62
INDICADORES A CUMPLIR		
<ol style="list-style-type: none"> La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere. La altura máxima de la construcción será de 7.30 mts., incluido muros para cubrir tinacos. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia. Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal. 		



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMETERIO MORENO MAGOS

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MA. DEL CARMEN ESPERANZA VALDEZ CHACÓN